



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Innovación,
y Transferencia Tecnológica
Dirección de Políticas
y Programas de CTel

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

INFORME N° 11-2021-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC

A : **Ana Gabriela Sobarzo Arteaga**
Sub Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica

Asunto : Remite opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 7650/2020-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Ucayali a cargo de la Universidad de Ucayali (UNU)”

Referencia : Oficio N° 400-2020-2021-CCIT-CR
HR 135111

Lugar y fecha : San Isidro, 19 de mayo de 2021

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla y responder a la solicitud de opinión técnica del Proyecto de Ley 7650/2020-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Ucayali a cargo de la Universidad de Ucayali (UNU)”

Cabe señalar que se plantean recomendaciones las que pongo en consideración de su despacho.

I. ANTECEDENTES

I.1. El 15 de mayo de 2021, mediante el Oficio N° 400-2020-2021-CCIT-CR, la Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología del Congreso de la República solicita al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) opinión respecto del Proyecto de Ley 7650/2020-CR.

II. ANÁLISIS

Sobre el Concytec y los parques científicos tecnológicos

II.1. El Concytec, en su calidad de ente rector de la CTI; y debido a la disponibilidad de incentivos que contempla la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, la creación, el desarrollo y la puesta en marcha de parques científicos tecnológicos en el territorio nacional debe ser aprobada por Concytec. Adicionalmente, la Ley N° 30806 que modificó el Artículo 11° de la Ley N° 28303, indica que, entre otras funciones, es función del Concytec establecer estándares y promover la creación y la implementación de parques científicos tecnológicos y corredores tecnológicos.

II.2. En ese sentido, el Concytec emitió los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú¹, aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P, con el objetivo de establecer los lineamientos técnicos que orienten a las iniciativas de creación y desarrollo de parques científicos tecnológicos que respondan a las necesidades científicas y tecnológicas de la industria y que tengan un impacto positivo en la competitividad nacional y el desarrollo sostenible. Asimismo, definir el proceso de apoyo, revisión y aprobación por el Concytec, en su calidad de ente rector de CTI en el país.

II.3. En términos generales, los lineamientos señalan que:

¹ Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/concytec/informes-publicaciones/606172-lineamientos-parques-cientificos-y-tecnologicos-en-el-peru>.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Innovación,
y Transferencia Tecnológica
Dirección de Políticas
y Programas de CTel

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo.
- Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo.
- Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica.
- Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben identificar y articular actores relevantes.
- Los parques científicos tecnológicos deben brindar servicios tecnológicos especializados.
- Los parques científicos tecnológicos deben contar con recursos y conseguir resultados aprobados por el Concytec en cada etapa de desarrollo para obtener certificación.

Sobre el Proyecto de Ley 7560/2020-CR

II.4. El Proyecto de Ley 7650/2020-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Ucayali a cargo de la Universidad de Ucayali (UNU)”, consta de un artículo y una disposición complementaria final, que dicen textualmente:

Artículo 1°. Declárase de interés nacional:

Declárese de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Ucayali a cargo de la Universidad Nacional de Ucayali (UNU). En el departamento de Ucayali, con el objetivo de promover el acercamiento de la investigación directamente vinculada con las necesidades del crecimiento de la región y el país como fuente de reactivación económica en el marco del COVID-19.

Disposición Complementaria Final

Única.- Encárguese al Poder Ejecutivo la reglamentación e implementación de la presente ley en estrecha coordinación con la Universidad Nacional de Ucayali.

- II.5. Asimismo, el citado Proyecto de Ley presenta una Exposición de Motivos. En primer lugar, se señala el Contexto Normativo, considerando la Constitución Política del Perú; la Ley 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley 30806; la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; Plan Nacional de Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, y el Plan Bicentenario.
- II.6. En segundo lugar, se presentan algunos aspectos relevantes de la Ubicación Geográfica de Ucayali y de la Universidad Nacional de Ucayali (UNU); al respecto cabe destacar que la UNU obtuvo del licenciamiento por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y cuenta con 14 carreras profesionales y 23 programas de posgrado.
- II.7. En tercer lugar, se resalta la Importancia de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), concluyendo que las actividades en estos ámbitos tienen un impacto positivo sobre las tasas de crecimiento económico; además, el impacto de la CTI y la generación de conocimiento tiene una tasa mayor de retorno social que la tasa de retorno privada.
- II.8. En cuarto lugar, respecto al Contexto Socio – Económico en la Región Ucayali, se señala que la región pertenece al grupo de regiones con mayor índice de vulnerabilidad de pobreza; adicionalmente, debido a la actual emergencia sanitaria, Ucayali, como otras regiones, ha sufrido un impacto negativo en el índice de competitividad regional.

- II.9. Más adelante se presenta el Desarrollo de las Principales Actividades en Ucayali, siendo esta región caracterizada por su importante biodiversidad, las actividades económicas principales son: i) agricultura; ii) ganadería y pesca; iii) extracción forestal; iv) Energía; y v) industria, comercio y turismo.
- II.10. Con base en el Informe N° 2 Evaluación de los Parques Científicos y Tecnológicos en el Perú (Concytec, 2014), identifican los factores determinantes para que un parque científico o tecnológico sea eficaz, entre ellos, que tenga un modelo de gestión que integre e implique diversos actores, en una colaboración pública-privada a largo plazo; que este integrado en una estrategia nacional o regional de innovación para evitar duplicidades y optimizar la relación entre oferta y demanda de I+D en el territorio a largo plazo, y que se encuentre ubicado en un lugar adecuado, accesible, amplio en un entorno agradable e innovador.
- II.11. Adicionalmente, se destaca el Impacto Positivo del Proyecto de Ley, dado que el parque científico-tecnológico de Ucayali tiene el propósito de articular a los actores relevantes del sector empresarial y el sector académico con el soporte del Estado, generando un impacto positivo en el desarrollo y progreso de la región Ucayali. En ese sentido, la declaratoria de interés nacional de este proyecto de parque científico-tecnológico favorecería las actividades de articulación de actores, siendo más relevante a la actual situación en la que se enfrentan los retos de la pandemia de la COVID-19.
- II.12. De la revisión del Proyecto de Ley 7650/2020-CR, en concordancia con los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P, se señalan las siguientes sugerencias:
- La iniciativa del Parque Científico-Tecnológico de Ucayali debe definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo. Las cuales son: i) implementación, ii) crecimiento, iii) madurez, y iv) diversificación. En la etapa de implementación se deben planificar, diseñar y ejecutar el proyecto de parque científico tecnológico, así como obtener el apoyo de las partes interesadas y recaudar los fondos necesarios, tanto para la construcción y el equipamiento como para la realización de actividades de CTI. Esta etapa culminará, con la creación del parque científico tecnológico mediante una certificación del Concytec en su calidad de ente rector de la CTI, previa evaluación y cumplimiento de la normativa relacionada.
 - La iniciativa del Parque Científico-Tecnológico de Ucayali debe diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo; de esa manera, la estrategia deberá partir de una medición de sus capacidades de I+D+i existentes, en un determinado entorno geográfico o virtual, que tengan la posibilidad de atender las demandas del mercado o de cubrir brechas y necesidades, científicas y tecnológicas, previamente identificadas. Lo que, también, definirá la identidad del parque científico tecnológico, así como su ubicación y sus sectores tecnológicos.
 - La iniciativa del Parque Científico-Tecnológico de Ucayali debe diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica, que garantice el flujo de conocimiento dentro del parque científico tecnológico y permita aprovechar las ventajas que ofrece la proximidad geográfica, que favorece una mejor transferencia de conocimiento y facilita los procesos de aprendizaje.
 - La iniciativa del Parque Científico-Tecnológico de Ucayali debe identificar y articular actores relevantes, quienes deben estar adecuadamente articulados cumpliendo roles específicos e indispensables. Estos cuatro grupos críticos de actores son: i) determinantes, ii) reactores, iii) ejecutores, y iv) usuarios.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- III.1. No se presentan observaciones respecto del Proyecto de Ley 7650/2020-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Ucayali a cargo de la Universidad de Ucayali (UNU)”.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Innovación,
y Transferencia Tecnológica
Dirección de Políticas
y Programas de CTel

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

III.2. Se recomienda la revisión de la Disposición Complementaria Final, dado que es función del Concytec establecer estándares de parques científicos tecnológicos, conforme a Ley N° 30806 que modificó el Artículo 11° de la Ley N° 28303. Por tal motivo, el Concytec emitió los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P, con el objetivo de orientar a las iniciativas de creación y desarrollo de parques científicos tecnológicos y definir el proceso de apoyo, revisión y aprobación por el Concytec, en su calidad de ente rector de CTI en el país.

III.3. Se recomienda que la creación y la implementación del Parque Científico-Tecnológico de Ucayali se desarrollen en concordancia con la siguiente normativa:

- Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P
- Artículo 31° de la Ley N° 28303, que señala la disposición de incentivos para la creación de parques científicos tecnológicos.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, el cual contempla como una Línea de Acción el “promover la creación de parques tecnológicos territoriales”.

III.4. Se recomienda que la Oficina General de Asesoría Jurídica complemente el presente informe según lo solicitado por el Congreso de la República.

Atentamente,

Karina Maldonado Carbajal

Especialista

Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
CONCYTEC